



Minutario: CI-IPN-14/115

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100044214.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100044214**, consistente en:

"Presupuesto Asignado al IPN desglosado por escuela, centro y unidad, Datos Correspondientes a cada año del periodo 1980 a 2014, Datos del Presupuesto Asignado por año de 1980 a 2014 para cada escuela, centro y unidad del IPN.

Otros datos para facilitar su localización:

*Dirección General del IPN
Dirección de Programación y Presupuesto y Secretaria de Gestión Estratégica
Dirección de Recursos Financieros y Secretaria de Administración". (sic)*

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Dirección General, a través del Oficio AG-UE-01-14/1183, de fecha veinte de junio del año en curso.

TERCERO.- Mediante el oficio número DG/ATGI/669/06/14, recibido con fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional, signado por la Asesora Técnica de Gestión Interna Verónica Agustín Domínguez, de la Dirección General respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

Oficio DG/ATGI/669/06/14

"Me permito informar a usted que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos, además del sistema de

registro de esta Dirección General, se ha detectado que no se cuenta con información que de respuesta a la solicitud antes señalada.”

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Secretaría de Administración, a través del Oficio AG-EU-01-14/1185.

QUINTO.- Mediante el oficio número SAD/3093/2014, recibido con fecha dos de julio de dos mil catorce, la Secretaría de Administración, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

Oficio SAD/3093/2014

“...hago de su conocimiento, que la información requerida en dicha solicitud no es competencia de la oficina de esta Secretaría de Administración.”

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Dirección de Recursos Financieros, a través del Oficio AG-EU-01-14/1187.

SÉPTIMO.- Mediante el oficio número DRF/2267/2014, recibido con fecha dos de julio de dos mil catorce, la Directora de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional, Emma Aída Bustamante Vildósola, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

Oficio DRF/2267/2014

“Al respecto me permito informar que de acuerdo al Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, de fecha 31 de Agosto de 2012, en el artículo 46 fracción XI se menciona la siguiente atribución de la Dirección de Programación y Presupuesto y que la letra dice: “Notificar a las unidades académicas y administrativas el presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal, así como las metas comprometidas por cada proyecto, las cuales deberán alcanzarse con los recursos asignados.”

Derivado de lo anterior me permito informar que la solicitud anterior no es ámbito de competencia de esta Dirección a mi cargo.”





OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Dirección de Programación y Presupuesto, a través del Oficio AG-EU-01-14/1186.

NOVENO.- Mediante el oficio número DPP/DPR/2499/14, recibido con fecha nueve de julio de dos mil catorce, el Director de Programación y Presupuesto del Instituto Politécnico Nacional, Emilio Hernández López, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

Oficio DPP/DPR/2499/14

“Al respecto, informo a usted que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información que solicita, esta Dirección no cuenta con los datos de 1980 a 2007, en lo correspondiente al periodo de 2008 – 2014, envío a usted disco magnético con información que contiene el Presupuesto Autorizado por cada Unidad Responsable de este Instituto en el periodo en comento.”

DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico notificó la prórroga al solicitante, el día once de julio del año en curso.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Secretaría de Gestión Estratégica del Instituto Politécnico Nacional, a través del Oficio AG-EU-01-14/1184.

DÉCIMO SEGUNDO.- Mediante el oficio número SGE/273/14, recibido con fecha once de julio de dos mil catorce, la Secretaría de Gestión del Instituto Politécnico Nacional, signado por el Secretario de Gestión, José Jurado Barragán, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

Oficio SGE/273/14

“...anexo al presente envío la información correspondiente a los años 2008 a 2014, ya que la información de años anteriores no obran en los archivos de esta Secretaría.”

Por lo anterior, y

Sol. 1117100044214

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO, QUINTO, SÉPTIMO, NOVENO Y DÉCIMO SEGUNDO** constituyen la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada, por lo tanto, se confirma la INEXISTENCIA de la información que establezca el Presupuesto Asignado al IPN en el periodo comprendido de 1980 a 2007 para cada escuela, centro y unidad del IPN.

TERCERO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en: Presupuesto Asignado al IPN desglosado por escuela, centro y unidad del periodo comprendido de 2008 a 2014.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que se realizó una búsqueda exhaustiva, tanto en los archivos físicos y electrónicos de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida al las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional todas del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100044214.

SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena otorgar la información respecto al periodo de 2008 al 2014.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



29





Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día 13 de agosto del año dos mil catorce, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

*

C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN

MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN